

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **NEWBERRY Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS MINJAREZ DELGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I.- Que en base a las necesidades de este Organismo, se requiere la adquisición de consumibles y útiles de papelería, por una cantidad mínima de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el monto total se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 72 primer párrafo y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- II.- Que la empresa la Empresa Newberry y Compañía S.A. de C.V., cuenta con la experiencia, recursos técnicos y financieros necesarios para cumplir con el suministro de consumibles y útiles de papelería.
- III.- Consecuentemente se procede a la elaboración del presente contrato abierto a favor de la empresa la Empresa Newberry y Compañía S.A. de C.V., en virtud de contar con la experiencia, los recursos humanos, con la capacidad técnica administrativa y financiera suficiente para otorgar el servicio precisado por **"EL DIF MUNICIPAL"**; atendiendo a los dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la adquisición de los **"BIENES"**

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"EL DIF MUNICIPAL"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la LIC. **THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil dieciocho, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

- c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo cincuenta fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.
- d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
- f).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf 4106 de la Colonia San Felipe V quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- g).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"**; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- a).- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 11573 (once mil quinientos setenta y tres), del volumen 373 (trescientos setenta y tres), otorgado ante la fe del C. Lic. José Antonio Lascurain, Notario Público No.21 del Distrito Judicial de Morelos.
- b).- Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el C. LUIS MINJAREZ DELGADO, quien acredita su personalidad con el Poder Legal que le fuera otorgado, el cual obra debidamente registrado bajo la Escritura No. 35,892, Volumen 1522 (Mil Quinientos Veintidós), otorgado ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba Notario Público no. 10 del Distrito Judicial Morelos, quien manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.
- c).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto
- d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cedula de Identificación Fiscal NEW9406037R6, con domicilio en avenida Independencia no. 800, colonia Centro de esta ciudad, Código postal 31000, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
- e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
- f).- Ha leído lo establecido en artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar a favor de “**EL DIF MUNICIPAL**” los “**BIENES**”, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar a “**EL PROVEEDOR**” la adquisición de los “**BIENES**” consistentes en consumibles y útiles de papelería.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - “**EL DIF MUNICIPAL**” se obliga a entregar a “**EL PROVEEDOR**” una cantidad mínima de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y sin poder rebasar la cantidad máxima de \$350,00.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido al tenor de este contrato.

A continuación, se describen los precios unitarios los cuales no incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

DESCRIPCIÓN	PRECIO
Block apuntes c/adhesivo mini cubo neón c/5 50x50 mm	14.50
Block apuntes c/adhesivo mini cubo pastel 50x50 mm	11.50
Block apuntes c/adhesivo cubo neón c/5 76x76 mm	37.50
Block apuntes c/adhesivo cubo pastel c/4 76x76 mm	28.11
Bolígrafo desechable c/12 punto mediano azul dura+	33.48
Bolígrafo desechable c/12 punto mediano negro dura+	33.48
Borrador p/pizarrón vinci de madera c/fieltro	9.06
Broche p/archivo caja c/50 7 cms	24.94
Broche p/archivo caja c/50 8 cms	28.21
Carpetas c/argollas Kyma vinil blanco 01 pulg	29.83
Carpetas c/argollas Kyma vinil blanco 02 pulg	41.29
Carpeta p/archivo manila cansa paq. c/100 t/carta	101.41
Cartulina bristol blanca expression 50x65 135 grs.	1.40
Cartulina fluorescente 475x66 amarillo limón	3.80
Diskettes CD-R 80700 c100 Verbatim	401.05
Diskettes CD-R en sobre	5.02
Cinta c/adhesivo p/empaque scotch 48x50 canela CAT360	13.03
Cinta c/adhesivo celofán Pegafan 18x33	6.48
Cinta c/adhesivo celofán Pegafan 18x66 fácil de cortar	11.33
Cinta masking Sinermask 106 24x50 multiusos	14.39
Clips estándar #1 niquelado	6.27



Clips estándar #2 niq c100	5.33
Cojin p/ sellos plast num 1 sin tinta stafford	17.87
Corrector liquido liquid paper 20 ml sec rápido	12.11
Cuaderno profesional zinc raya 100h	12.51
Cuchillas cutter grande baco	8.92
Grapas standard c5000 pilot	28.48
Grapas standard c5000 mae	16.85
Lápices Grueso hexagonal #2 Mirado	3.15
Lápices Dixón métrico #2 1910	1.30
Liga ambar #18 caja c/100 Águila	18.35
Marcador de tinta indeleble a-ink b-12 negro punta cincel	5.33
Marcador de tinta indeleble sharpie negro punta cincel	13.29
Marcador de tinta indeleble Esterbrook negro	20.55
Marcador fluorescente highlighter A-ink amarillo	5.44
Marcador fluorescente highlighter A-ink azul	5.44
Marcador fluorescente highlighter A-ink naranja	5.44
Marcador p/pizarrón est c/4 expo	57.16
Marcador p/pizarrón A-INK c/4 barril plastico	35.52
Mica protectora c/100 kinera tam carta transparente	110.00
Mica protectora c/100 carta a-ink PH100 PH20DB delgado	55.00
Papel bond blanco cortado Paperline cta. c/5000 70g	545.00
Papel bond blanco cortado HP cta. HPC8511 caja c/5000 azul	560.00
Pegamento tipo lápiz kores 40 gmsc glicerina	15.16
Pegamento tipo lápiz Pritt 42 grs	31.58
Pilas Duracel AA bltc4 alcalina	82.43
Pilas Duracel AAA bltc4	96.83
Puntillas A-INK 05 mm HB tubo c12	4.64
Puntillas Stein 07 mm tubo c12 Vgrados	5.19
Quitagrapas MAE	8.51
Recibo de dinero con talón 50 hjs estrella	10.66
Registrador tam carta printaform	27.64
Sacapuntas metálico triangular	2.24
Sobre bolsa forttec manila 26x34 90 g	2.58
Sobre bolsa forttec manila 23x30.5 cm 90 g	1.86
Sobre bolsa forttec coin #5 manila 90 g	0.53
Tablero almacén carta baco	30.03
Tijeras p oficina 6	20.03

TERCERA. TÉRMINOS DE ENTREGA Y CONDICIONES. - “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los productos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la orden de compra.

La entrega de los productos será en las instalaciones de “EL DIF MUNICIPAL” o en el lugar que se le indique.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. - Las contraprestaciones descritas en la Cláusula anterior serán pagadas conforme a las necesidades que requiera **"EL DIF MUNICIPAL"** a favor de **"EL PROVEEDOR"** mediante transferencia electrónica y/o cheque nominativo expedido a su favor, mismo que le serán entregados en las oficinas de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. - A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente de los bienes que hayan sido entregados con antelación, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. GARANTÍA. - **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar una garantía consistente en un cheque cruzado a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**, con un importe de \$30,172.41 (Treinta mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.) equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento del mismo, o en su caso para indemnizar daños y perjuicios. Dicha garantía subsistirá hasta que los **"BIENES"** hayan sido entregados a plena satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"**, circunstancia necesaria para la liberación de la citada garantía.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los **BIENES** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - Cuando **"EL SÉPTIMA PROVEEDOR"** incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL DIF MUNICIPAL"**, podrá rescindir unilateral y administrativamente, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.

NOVENA. VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia de este contrato será a partir del **02 de enero al 31 de diciembre de 2020**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. - Es obligación individual de cada una de las partes encontrarse al corriente, tanto a la firma del presente contrato como durante su

vigencia, de todas y cada una de sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social, entendiéndose en que cada parte sufragará y sufragará, por entidades por separado, los pagos respectivos por las obligaciones citadas en esta cláusula. Las partes se obligan a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquiera de las responsabilidades señaladas que pudiera(n) imputarse en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. - Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de “LAS PARTES” contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, “LAS PARTES” bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados “LAS PARTES” manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de “EL DIF MUNICIPAL” con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente “LAS PARTES” se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. - Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por “EL PROVEEDOR” en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de “EL DIF MUNICIPAL”, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. - “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **EL “DIF MUNICIPAL”:** Lic. María Elena Seyffert López.

Calle Glandorf no. 4106 Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072. Extensión 2243.

- **EI "PROVEEDOR": C. LUIS MINJAREZ DELGADO.**
Avenida Independencia no. 800, Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 614- 415-75-75.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. - "LAS PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. - Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que "LAS PARTES" hayan acordado.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS. - En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. - El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

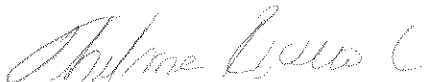
VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y se someterán a la

jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, **"LAS PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

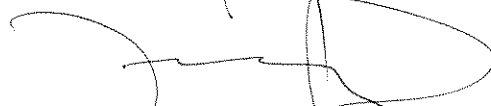
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN NUEVE HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 02 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

"EL DIF MUNICIPAL"



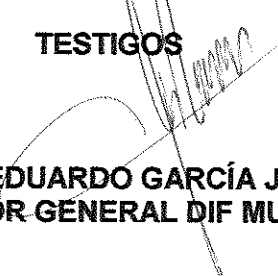
**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

"EL PROVEEDOR"



**C. LUIS MINJAREZ DELGADO.
REPRESENTANTE LEGAL
NEWBERRY Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V.**

TESTIGOS



**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
COORDINADOR GENERAL DIF MUNICIPAL.**



**LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DIF MUNICIPAL.**

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE.